



RESOLUCIÓN N° 325 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN N° RE-007-2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Manaure, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde al **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE."**, cuya Invitación Publica surtió el respectivo trámite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.

Que el Municipio publicó los estudios y documentos previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuestas en la plataforma SECOP II, por parte de la FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que se publicó en informe final de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 100/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica del PROCESO DE SELECCIÓN N° RE-007-2026.

Que el proponente FUNDACION PALAAPUNAA, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 2,04% del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3, el Proceso de Selección N° RE-007-2026, por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE, discriminados así:

<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00)
<b>APORTE DE ESAL</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, trámites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Manaure,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección No. RE-007-2026 a la **FUNDACION PALAAPUNAA**, identificada con NIT. 901253458-3, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE."

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A los demás interesados en el proceso de selección comuníquese mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Manaure, a los cuatro (04) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista  
Revisó: Sandra Milena Pimentel / Abogada Contratista

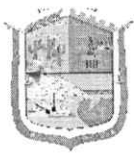


COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION PALAAPUNAA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-007-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO N°:	002-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00)
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)
CONTRATISTA	FUNDACION PALAAPUNAA
NIT.	901253458-3
REPRESENTANTE LEGAL	RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.837.941 expedida en Manaure, La Guajira

Entre los suscritos, a saber: **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.837.941 expedida en Manaure, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PALAAPUNAA**, identificada con NIT 901253458-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Convenio de Asociación**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.
2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE".
3. Que se considera procedente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.
4. Que adelantar el proceso contractual por una modalidad distinta al régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017 implicaría acudir a un procedimiento de selección basado principalmente en el factor cuantía, desnaturalizando el propósito social del objeto contractual, pues prevalecería el ánimo de lucro sobre la finalidad de interés público perseguida. En este sentido, los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro buscan apoyar a las entidades estatales en el desarrollo de actividades que, aunque no resulten rentables económicamente, sí generan un alto impacto social.
5. Que, en razón de lo anterior, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con la entidad estatal en la ejecución de un objeto contractual de carácter social, garantizando así la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las entidades públicas y las organizaciones privadas participantes.
6. Que el Municipio adelantó el proceso de selección No. RE-007-2026, bajo la modalidad de régimen especial con ofertas, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recibió propuesta por parte del CONTRATISTA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

7. Que, una vez evaluada la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó la celebración del contrato con el CONTRATISTA, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en el proceso de selección, y por encontrarse habilitado como único oferente y en primer orden de elegibilidad.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudicó, mediante Resolución No. 325 del 04 de junio de 2026, el Convenio de Asociación derivado del proceso de selección RE-007-2026 al CONTRATISTA.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El Objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE".

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES.** - El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** - Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del convenio, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO.** - Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al cincuenta (50%) del valor definido como su aporte en el presente convenio, esto corresponde a la suma **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$88.159.125,00)**. **PARÁGRAFO 1:** La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en caso de ser requerida por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO. La ESAL deberá presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, acompañados de los respectivos soportes contables, financieros y documentales. **PARÁGRAFO 3.** El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del convenio de asociación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO 4.** El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 5.** La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente con cada desembolso o pago efectuado durante la ejecución del convenio, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio y suscripción de Acta De Inicio.

**DIRECCIÓN:** Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

**CORREO:** [alcaldia@manaure-laguajira.gov.co](mailto:alcaldia@manaure-laguajira.gov.co) - [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

@manaure.guajira

[www.manaure-laguajira.gov.co](http://www.manaure-laguajira.gov.co)



**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El compromiso y la obligación adquirida en el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-176 de fecha 22 de abril de 2026, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Clausula Segunda.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ESAL. GENERALES:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 4) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos. 6) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio. 7) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. 8) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas. 10) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio. 11) El objeto del convenio no podrá ser subcontratado. 12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 13) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 14) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **ESPECÍFICOS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL- se obliga para con el MUNICIPIO DE MANAURE a ejecutar integralmente el objeto del convenio, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, desarrollando las siguientes obligaciones específicas: **OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS:** 1) Ejecutar de manera integral las actividades orientadas al Fortalecimiento de las actividades de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y actividades establecidas en el proyecto BPIN No. 202600000012280. 2) Diseñar, coordinar e implementar programas y jornadas recreativas, culturales, lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la población beneficiaria del convenio. 3) Aumentar el acceso a manifestaciones de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure. 4) Mejorar los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales del municipio. 5) Brindar acceso a oferta institucional en actividades culturales en el municipio. 6) Disponer del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluyendo profesionales o personal de apoyo en áreas sociales, recreativas, culturales, psicosociales y logísticas. 7) Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con los perfiles requeridos y cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable. 8) Suministrar los materiales, implementos recreativos, pedagógicos, culturales y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 9) Garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad, bienestar y trato digno para la población participante durante el desarrollo de todas las actividades. 10) Coordinar con la supervisión designada por el Municipio la programación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el convenio. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** 1) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del convenio y conforme al presupuesto aprobado. 2) Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada, garantizando su efectiva destinación al cumplimiento del objeto convenido, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017. 3) Llevar registros contables independientes y soportes financieros claros, verificables y actualizados de la ejecución de los recursos del convenio. 4) Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución, con la periodicidad requerida por la supervisión del convenio. 5) Entregar los soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias audiovisuales y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de las actividades desarrolladas. 6) Permitir el seguimiento, vigilancia, control y verificación por parte del Municipio, los organismos de control y demás autoridades competentes. 7) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio, en los términos establecidos por la entidad contratante. 8) Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del convenio. 9) Responder por los daños o perjuicios ocasionados con ocasión



de acciones u omisiones atribuibles a la ESAL durante la ejecución del convenio. 10) Abstenerse de destinar los recursos públicos a fines distintos de los autorizados en el convenio. 11) Garantizar la correcta administración, custodia y utilización de los bienes, equipos o elementos suministrados para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) Meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) Meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por una cuantía igual a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Amparo requerido dado que las actividades implican contacto directo y físico con población niños, niñas, adolescentes y adultos de alta vulnerabilidad.

**CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

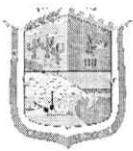
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa].



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de la secretaría de educación, juventud, cultura y deporte municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico [fundacionpalaapunaa@gmail.com](mailto:fundacionpalaapunaa@gmail.com), en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

*En constancia se firma el presente convenio de asociación en Manaure, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026*

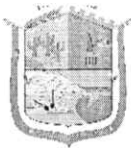
*La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.*

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTO JUSAYU  
Alcalde Municipal  
EL CONTRATANTE

RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista  
Revisó: Sandra Milena Pimentel / Abogada Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION PALAAPUNAA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-007-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO N°:	002-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00)
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)
CONTRATISTA	FUNDACION PALAAPUNAA
NIT.	901253458-3
REPRESENTANTE LEGAL	RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.837.941 expedida en Manaure, La Guajira

ANEXO 1  
PROPUESTA ECONÓMICA

1. RECURSO HUMANO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,1	COORDINADOR DEL PROYECTO	UND	1	2	\$ 6.031.090	\$ 12.062.180
1,2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UND	1	2	\$ 2.948.533	\$ 5.897.066
1,3	PROFESIONAL SISTEMATIZACION	UND	1	2	\$ 4.690.848	\$ 9.381.696
SUBTOTAL RECURSO HUMANO DEL PROYECTO						\$ 27.340.942

2. SOCIALIZACION DEL PROYECTO

Proceso de socialización y metodología del proyecto cultural a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES	V. UNITARIO	V. TOTAL
2,2	Facilitadores para las acciones logísticas y mantenimiento (Titulo de bachiller).	UND	2	2	\$ 2.546.460	\$ 10.185.840
2,3	Proceso de capacitación y socialización a adultos, niños, niñas y adolescentes de las comunidades wayuu de la zona rural con servicios de acompañamiento logístico para el apoyo a la promoción de las expresiones artísticas, culturales tradicionales del pueblo wayuu (danzas, juegos y música) en el área rural del municipio de Manaure. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Directrices -Normatividad -Honorarios del recurso humano que lidera la capacitación. (Incluye costos de alimentación y viáticos).	JORNADAS	2	GLB	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
2,4	Insumos de papelería: incluye - Tabla para escribir con pinza para hojas soporte porta papel - Hullero portátil pasta almohadilla dactilar huella digital - Lapiceros negros - Resmas de papel tamaño carta - Resmas de papel tamaño oficio - Regla metálica de 15 cms - Caja lápices x 12 - Borrador nata pz-60 caja x 60 - Sacapuntas metálico tajalápiz lápi24 unidades - Resaltadores x 10 unidades - Tinta para impresoras	UND	1	GLB	\$ 3.065.568	\$ 3.065.568
2,5	Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural).	UND	250	GLB	\$ 14.727	\$ 3.681.750
2,6	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	\$ 280.000	\$ 1.400.000
2,7	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	250	GLB	\$ 1.744	\$ 436.000
SUBTOTAL SOCIALIZACION DEL PROYECTO						\$ 24.769.158

3. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 1

Talleres de Música Tradicional Wayuu a 8 comunidades indígenas de la zona rural del municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS	V. UNITARIO	V. TOTAL
3,1	Talleres de Música Tradicional Wayuu (aprendizaje de instrumentos musicales). Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje musical -Práctica instrumental -Expresión corporal -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos).	UND	1	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
3,2	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias	HORA	2	4	\$ 580.990	\$ 4.647.920
3,3	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	250	4	\$ 1.744	\$ 1.744.000
3,4	Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.)	HORA	2	4	\$ 300.000	\$ 2.400.000
3,5	Grupo de baile folclórico	HORA	1	4	\$ 450.000	\$ 1.800.000

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: [alcaldia@manaure-laguajira.gov.co](mailto:alcaldia@manaure-laguajira.gov.co) - [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

@manaure.guajira

[www.manaure-laguajira.gov.co](http://www.manaure-laguajira.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

3,6	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	\$ 280.000	\$ 1.400.000
<b>SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 1</b>						<b>\$ 23.991.920</b>
<b>4. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 2</b>						
Talleres de juegos Tradicionales Wayuu a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio.						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS	V. UNITARIO	V. TOTAL
4,1	Taller de juegos Tradicionales Wayuu. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje -Práctica de juegos ancestrales Wayuu -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos).	UND	1	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
4,2	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias	HORA	2	4	\$ 580.990	\$ 4.647.920
4,3	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	250	4	\$ 1.744	\$ 1.744.000
4,4	Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.)	HORA	2	4	\$ 300.000	\$ 2.400.000
4,5	Grupo de baile folclórico	HORA	1	4	\$ 450.000	\$ 1.800.000
4,6	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	\$ 280.000	\$ 1.400.000
<b>SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 2</b>						<b>\$ 23.991.920</b>
<b>5. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 3</b>						
Talleres de Danza Tradicional Wayuu a 8 comunidades indígenas de la zona rural del municipio.						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS	V. UNITARIO	V. TOTAL
5,1	Talleres de Danza Tradicional Wayuu. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje de la Yonna. -Actividades de aprendizaje de instrumentos musicales como la kasha (tambor wayuu). -Historia de la Danza. - Función de los trajes -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos).	UND	1	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
5,2	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias	HORA	2	3	\$ 580.990	\$ 3.485.940
5,3	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	250	3	\$ 1.744	\$ 1.308.000
5,4	Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.)	HORA	2	3	\$ 300.000	\$ 1.800.000
5,5	Grupo de baile folclórico	HORA	1	3	\$ 450.000	\$ 1.350.000
5,6	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	\$ 280.000	\$ 1.400.000
<b>SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 3</b>						<b>\$ 18.343.940</b>
<b>6. ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU</b>						
ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS	V. UNITARIO	V. TOTAL
6,1	Arreglo decorativo temático y ambientación del sitio relacionado a la cultura wayuu: incluye: mochilas, chinchorros, mantas, sombreros o waireñas, que son piezas textiles representativas de la comunidad wayuu, etc.	GLOBAL	1	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
6,2	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias	HORA	2	3	\$ 580.990	\$ 3.485.940
6,3	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	250	3	\$ 1.744	\$ 1.308.000
6,4	Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.)	HORA	2	3	\$ 300.000	\$ 1.800.000
6,5	Grupo de Música folclórica de la zona (Grupo Musical con Instrumentos como la Kasha (tambor), Sawawa (flauta de carrizo), Maasi, Taliraai (violín guajira), Wontorovooi (flauta de carrizo) y otros. ) conformado por 4 a 10 músicos para amenización de jornada cultural.	UND	1	3	\$ 3.238.020	\$ 9.714.060
6,6	Grupo de baile folclórico de la zona (Grupo de Danzas como bailes como la Yonna y Kaulayaa.) conformado por grupo y bailarines si aplica y los equipos del grupo para amenización de jornada cultural. Duración de 1 hora aproximadamente con los cortes que se programen durante el evento.	UND	1	3	\$ 3.238.020	\$ 9.714.060
6,7	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	\$ 280.000	\$ 1.400.000
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU</b>						<b>\$ 33.422.060</b>
<b>7. TRANSPORTE DEL PROYECTO</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES	V. UNITARIO	V. TOTAL
Servicio de transporte (Ida y Regreso) del recurso Humano encargado de la ejecución del proyecto cultural.						
7,1	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	UND	1	2	\$ 9.900.000	\$ 19.800.000
<b>SUBTOTAL TRANSPORTE DEL PROYECTO</b>						<b>\$ 19.800.000</b>
<b>8. PUBLICIDAD DEL EVENTO</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANT	TIEMPO	V/UNITARIO	V/TOTAL
8,1	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ajetes metálico incluye diseño	UND	1	GLB	832.603	\$832.603
8,2	Diseño de promoción y difusión del evento a través de contenidos digitales y piezas audiovisuales para difundir en las redes sociales, así como en medios de comunicación locales, regionales y masivos.	UND	1	N/A	\$2.188.707	\$2.188.707
8,3	CUÑAS RADIALES de 30 segundos con mensajes	UND	50	N/A	\$69.000	\$3.450.000
8,4	Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible)	DIAS	5	N/A	\$373.750	\$1.868.750
<b>SUBTOTAL PUBLICIDAD</b>						<b>\$8.340.060</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>						<b>\$ 180.000.000</b>

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: [alcaldia@manaure-laguajira.gov.co](mailto:alcaldia@manaure-laguajira.gov.co) - [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

@manaure.guajira

[www.manaure-laguajira.gov.co](http://www.manaure-laguajira.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

**APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL**

La **FUNDACION PALAAPUNAA** con NIT 901253458-3, aporta como cofinanciación del proyecto la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)**, con destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual en los siguientes ítems:

2. SOCIALIZACION DEL PROYECTO						
Proceso de socialización y metodología del proyecto cultural a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio.						
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES	V. UNITARIO	V. TOTAL
2,5	Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural).	UND	250	GLB	\$ 14.727	\$ 3.681.750
<b>APORTES DE LA ESAL</b>						<b>\$ 3.681.750</b>

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

*La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.*



Recibido  
Sandy R  
10/06/26  
02:40pm

Manaure La Guajira, 10 de junio de 2026

Señora

**MIRELIS CARDONA RODRÍGUEZ**

Ciudad

**Asunto: ANUAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOEMNTO, PROMOCION Y DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMAS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.**

Cordial saludo:

Mediante la presente se realiza entrega de los documentos precontractuales relacionados a continuación:

- Póliza de Cumplimiento: No CRC-100033705
- Póliza Responsabilidad civil: No CRC-100010488

Gracias de antemano por su gestión.

**WENDYS PEREZ TONCEL**

Secretaria De Educación

**DIRECCIÓN:** Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

**CORREO:** [alcaldia@manaure-laguajira.gov.co](mailto:alcaldia@manaure-laguajira.gov.co) - [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

No. PÓLIZA	CRC-100033705	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	350074201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 04/06/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 04/08/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	FUNDACION PALAAPUNAA	No. DOC. IDENTIDAD	901.253.458-3
DIRECCIÓN	VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33	TELÉFONO	3004915527
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MANAURE	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.024-8
DIRECCIÓN	CALLE 2 #3A - 09	TELÉFONO	3006773020
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MANAURE	No. DOC. IDENTIDAD	892.115.024-8
DIRECCIÓN	CALLE 2 #3A - 09	TELÉFONO	3006773020

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO SEGUN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 002-2026  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION NO.002-2026 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 04/06/2026	24:00 Horas Del 04/02/2027	18.000.000,00	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 04/06/2026	24:00 Horas Del 04/02/2027	88.159.125,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 04/06/2026	24:00 Horas Del 04/08/2029	9.000.000,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 04/06/2026	24:00 Horas Del 04/02/2027	18.000.000,00	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 133.159.125,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	0,00
STANLEY JAVIER BORRERO BARROS	AGENTES	100,00			

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$ 0,00
					GASTOS EXP.	\$ 0,00
					IVA	\$ 0,00
					<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 0,00</b>

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROSUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNDIAL.COM.CO)

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I**

No. PÓLIZA	CRC-100033705	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	350074201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	04/06/2026	24:00 Horas Del	04/08/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

-----  
 "Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:  
 Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)  
 Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)  
 Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CRC-100033705 y endoso, 1 cuyo afianzado es: **FUNDACION PALAAPUNAA** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE MANAURE / MUNICIPIO DE MANAURE**, expedida por la Compañía en **10/06/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN REGION CARIBE** a los **10** días del mes **JUNIO** del año **2026**.



**Firma Autorizada**  
**Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

350074201

Fecha de Facturación	10/06/2026	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CRC-100033705	
Periodo Facturado	04/06/2026	04/08/2029

Fecha Límite de Pago	10/07/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PALAAPUNAA	
VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33	901.253.458	
Intermediario	STANLEY JAVIER BORREGO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **NO** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartilla de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al resguardo endosarlo correctamente y diligencie los datos de giro (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobra la sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSI, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSI, haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

- BANCO -

Referencia de Pago No.

350074201

Fecha de Facturación	10/06/2026	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CRC-100033705	
Periodo Facturado	04/06/2026	04/08/2029

Fecha Límite de Pago	10/07/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PALAAPUNAA	
VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33	901.253.458	
Intermediario	STANLEY JAVIER BORREGO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000350074201(3900)000000000000(96)20260710

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990350074201(3900)000000000000(96)20260710



Nº 7809 037 013 G  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORES TERCEROS

Código de Seguridad: VK3G0z1cnKEgmVwsRqnsrW==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 24 PISO 1, 2 Y 3 - BOGOTA  
TELEFONO 2855600 FAX 2851270 WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-0001

No. PÓLIZA	CRC-100010488	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350874055	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas De1	04/06/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas De1	04/08/2026	DÍAS	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		N/A	
TOMADOR	FUNDACION PALAAPUNAA			No. DOC. IDENTIDAD	981253458-3		
DIRECCIÓN	VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33			TELÉFONO	3804915527		
ASEGURADO	FUNDACION PALAAPUNAA			No. DOC. IDENTIDAD	981253458-3		
DIRECCIÓN	VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33			TELÉFONO	3804915527		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN				TELÉFONO	1		

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO.002-2026 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.

NOTA: SE AMPARA LOS PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES POR LA SUMA DE \$350.181.000. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE MANAURE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION PALAAPUNAA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE MANAURE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	175.570,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 350.181.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	VALOR	
STANLEY JAVIER BORREGO BARROS	AGENTES	100,00		\$	175.570,00	
<b>DISTRIBUCIÓN COASEGURO</b>						
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	
					\$ 175.570,00	
					GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 34.308,00
					<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 214.878,00</b>

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.

*Rubalo javuello*

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D00I**

No. PÓLIZA	CRC-100010488	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350074055	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	04/06/2026	24:00 Horas Del	04/08/2026		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

TENDRÁ A MUNICIPIO DE MANAURE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@seguros-mundial.com.co](mailto:mundial@seguros-mundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 350074055

Fecha de Facturación 05/06/2026  
 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 EXTRACONTRACTUAL  
 Póliza No. CRC-100010488  
 Periodo Facturado 04/06/2026 | 04/08/2026

Fecha Límite de Pago 05/07/2026  
 Prima (incluye gastos de expedición) 180.570,00  
 IVA 34.308,00  
**VALOR TOTAL A PAGAR \$ 214.878,00**

Datos del Cliente  
 Nombre / Razón Social FUNDACION PALAAPUNAA  
 VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33 901253458  
 Intermediario STANLEY JAVIER BORREGO

Cheque  

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

EFFECTIVO \$

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 350074055

Fecha de Facturación 05/06/2026  
 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 EXTRACONTRACTUAL  
 Póliza No. CRC-100010488  
 Periodo Facturado 04/06/2026 | 04/08/2026

Fecha Límite de Pago 05/07/2026  
 Prima (incluye gastos de expedición) 180.570,00  
 IVA 34.308,00  
**VALOR TOTAL A PAGAR \$ 214.878,00**

Datos del Cliente  
 Nombre / Razón Social FUNDACION PALAAPUNAA  
 VILLACOMFAMILIAR BLQ 2 CA 33 901253458  
 Intermediario STANLEY JAVIER BORREGO

Cheque  

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

EFFECTIVO \$

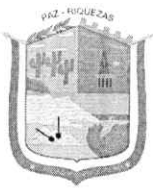
Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000350074055(3900)000000214878(96)20260705

Bancos  
Corresponsales





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 272 del 12 de junio del 2015 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio, en su numeral 4.2.1.2, emanado del Despacho del señor Alcalde Municipal, es facultad del Director de Apoyo Jurídico, aprobar las garantías que en favor de la Administración Municipal constituyan sus colaboradores contratistas.

Así mismo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía.

EL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA, suscribió con FUNDACION PALAAPUNAA, el convenio de asociación No 002 de 2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.**

Conforme a lo establecido en el convenio de asociación No 02 de fecha 04 de junio de 2026, el contratista allegó la póliza **No CRC-100033705**, expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en su anexo 1, cubriendo los amparos en las vigencias y valores que a continuación se relacionan:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de junio de 2026				
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
Cumplimiento	00:00 horas 04/06/2026	24:00 horas 04/02/2027	18.000.000,00	0,00
Buen manejo de anticipo	00:00 horas 04/06/2026	24:00 horas 04/02/2027	88.159.125,00	0,00
Prestaciones sociales	00:00 horas 04/06/2026	24:00 horas 04/08/2029	9.000.000,00	0,00
Calidad del servicio	00:00 horas 04/06/2026	24:00 horas 04/02/2027	18.000.000,00	0,00

Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidos en el convenio de asociación No 002 de 2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.**

Conforme a lo establecido en el convenio de asociación No 02 de fecha 04 de junio de 2026, el contratista allegó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento **No CRC-100010488** expedida por la por la compañía SEGUROS MUNDIAL, en su anexo 0, cubriendo los amparos en las vigencias y valores que a continuación se relacionan:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de junio de 2026				
NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
Amparo básico – predios, labores y operaciones	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	175.570,00
Patronal	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	0



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nit. 892115024-8

Contratista y subcontratista	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	0
Vehículos propios y no propios	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	0
Daño emergente y lucro cesante	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	0
Perjuicios extrapatrimoniales	350,181,000.00	350,181,000.00	350,181,000.00	0

<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>
00:00 Horas del 04/06/2026	24:00 Horas del 04/08/2027

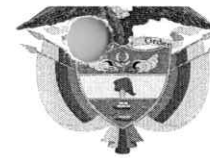
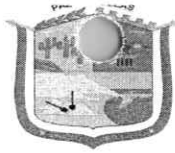
Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputable al contratista durante la ejecución del convenio de asociación No 002 de 2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.**

Teniendo en cuenta que la garantía aportada reúne las condiciones legales y ampara los riesgos establecidos para el presente contrato, se **APRUEBA** la póliza cuyos aspectos fundamentales se describen en precedencia.

Dada en Manaure La Guajira, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026).

**APROBÓ:**

  
**MIRELIS CARDONA RODRIGUEZ**  
Directora de la Oficina Apoyo jurídico



## REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 26 - 294

### CERTIFICA

DECRETO N° 109 Diciembre 23 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA; PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"

NÚMERO DE SOPORTE :	002	CDP:	26 176	NÚMERO CTA BANCO:	
FECHA DE ELABORACIÓN :	04/06/2026	TERCERO:	901253458	FUNDACION PALAAPUNAA	

**Detalle:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el Desarrollo de actividades para el fomento, promoción y difusión de manifestaciones de expresiones artísticas y culturales del pueblo Wayuu y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01.03	Apoyo, fomento y difusión de programas, expresiones y demás manifestaciones culturales, artísticas, artes y tradiciones expresivas	2.1 ALCALDIA	1.3.3.3.20 R.B. ESTAMPILLAS	97990	0000000000001			176.318.250,00

**Total:** **176.318.250,00**

Elaborado por: FONTALVO

  
 MANUEL DEL CRISTO FONTALVO RIVERA  
 JEFE DE PRESUPUESTO